



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 004-2022-CM-MDP.

Poroy, 26 de enero del 2022.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY:

#### VISTO:

La Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 26 de enero presidida por el señor Alcalde Ing. Francisco Toccas Quispe y la asistencia plena de los señores Regidores: Edy V. Levita Medrano, Pedro Huallpayunca Huarhua, Félix Turpo Illatino, Gladis Mamani Morales y Guzmán Solís Condori, Informe N° 006-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 18 de enero del 2022 emitido por la Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y el Oficio N° 000063-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero del 2022, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República, respecto a la designación de Sociedad Auditoria mediante Concurso Publico de Méritos, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972, referente a los acuerdos, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su Art. 1° señala que "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas y disposiciones requeridas para el fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, con la finalidad de modernizar, mejorar y asegurar el ejercicio oportuno, efectivo y eficiente del control gubernamental, así como de optimizar sus capacidades orientadas a la prevención y lucha contra la corrupción;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el Art. 3° de la Ley N° 30742 – Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que "Las Sociedades de auditoría, para efectos de esta ley, son las personas jurídicas calificadas e independientes en la realización de labores de control posterior externo, que son designadas previo concurso público de méritos, y contratadas por la Contraloría General de la República para examinar las actividades y operaciones de las entidades, opinar sobre la razonabilidad de sus estados financieros, así como evaluar la gestión, captación y uso de los recursos asignados a las mismas;

Que, además en el Segundo Párrafo de la modificación del artículo 20° de la Ley N° 27785, indica que: "Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, la Contraloría General de la República, mediante Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, de fecha 22 de octubre del 2019, aprobó el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría;

Que, mediante Oficio N° 000063-2022-CG/GAD, de fecha 05 de enero del 2022, la Gerencia de Administración de la Contraloría General de la República comunicó al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Poroy, que previo al Concurso Público de Méritos para designar a la Sociedad Auditora para realizar la Auditoría Financiera Gubernamental en la Municipalidad Distrital de Poroy, se efectúe la transferencia financiera bajo el marco de la Ley N° 30742- Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y el Sistema Nacional de Control, por el monto equivalente de S/. 41,687.00 soles por cada periodo a auditar, más la suma de S/. 4,240.00 soles, por el derecho del 6% de periodos 2021 y 2022, respecto a derecho de designación o supervisión;

Que, mediante Informe N° 006-2022-OGPP-MFQS-MDP de fecha 18 de enero del 2022, la CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, solicita que, el Concejo Municipal autorice la transferencia económica por el monto total de S/. 87,614.00 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles) para la realización de auditoría a los estados financieros de los periodos 2021 y 2022; Asimismo, emite disponibilidad presupuestal para atender el documento de la referencia, gasto que será afecto a la Meta: TRANSFERENCIAS





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY

CREACIÓN POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335  
CUSCO - PERÚ



*Poroy Forjando su Desarrollo*

FINANCIERAS PARA ACTIVIDADES; RUBRO: 07 FONCOMUN, 08 IMPUESTOS MUNICIPALES Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;

Conforme a lo expuesto en la parte considerativa, en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto por Unanimidad de los señores regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal de Poroy, expide el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República para la contratación de la Sociedad Auditora, para el Ejercicio correspondiente a los años 2021 y 2022, por el monto equivalente a S/. 87,614.00 (Ochenta y Siete Mil Seiscientos Catorce con 00/100 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PLAZO PARA EFECTUAR LA TRANSFERENCIA	MONTO A TRANSFERIR
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2021	15 días hábiles contados desde la recepción del oficio	S/. 41,687.00
100% Retribución económica (incluye IGV) del periodo 2022	A más tardar 30 días calendarios antes de la fecha de inicio propuesta por la SOA para la ejecución de la auditoria	S/. 41,687.00
6% por concepto de designación		S/. 4,240.00
<b>TOTAL</b>		<b>S/. 87,614.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Secretaría General hacer de conocimiento el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planificación y Presupuesto, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planificación y presupuesto la remisión del presente Acuerdo de Concejo a la Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** al Área de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy ([www.munideporoy.gob.pe](http://www.munideporoy.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POROY  
  
Ing. Francisco Toccas Quispe  
D.N.I. 23887758  
ALCALDE

